



RESOLUCIÓN 22 de noviembre de 2019 del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas en empresas, correspondientes al curso 2019/20, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas para el curso 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+, subprograma KA1 de Educación Superior, aprobado por Decisión 1288/2013 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea de 11 de diciembre de 2013, para cursar estudios en Universidades de los países de la Unión Europea y Estados asociados no incluidos en el espacio económico europeo.

La concesión de estas becas está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes, y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

La concesión de una beca Erasmus+ prácticas será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico 2019/2020, en una de las titulaciones de carácter oficial, incluidos los másteres oficiales o programas de doctorado de la Universidad de Almería. El período de prácticas podrá realizarse a continuación o con posterioridad a un período de estudios Erasmus+ durante el mismo curso académico, siempre que se respete la duración mínima de cada período, y ambos concluyan con anterioridad al 30 de septiembre de 2020, siendo a duración máxima por ciclo de estudios de 12 meses.


1.2.- No haber obtenido anteriormente una beca Leonardo da Vinci del Programa de Aprendizaje Permanente.

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el Servicio de Relaciones Internacionales estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

1.4.- En el caso de estudiantes de grado, haber superado, al menos, el 50% de los créditos de los estudios que se estén cursando en el momento de realizar la movilidad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/8
			
j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==			



2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS PRÁCTICAS

2.1.- Definición de “centro de acogida”: un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: *“Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social”*.

La definición de “centro de acogida” se aplica no solo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino también a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán centro de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- 1.- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, incluyendo agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm
- 2.- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y máxima de 12 meses** (se considera que un mes completo es el periodo comprendido entre el día X del mes N y el día X-1 del siguiente mes N+1, ambos incluidos), de los cuales solo 3 meses serán dotados económicamente, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE. El incumplimiento del periodo mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.

2.3. - Un mismo estudiante podrá recibir subvenciones por periodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.

2.4.- Para acceder a estas becas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado el alumno.

2.5.- Podrán realizarse prácticas en el país de origen o en el país del que se posee la nacionalidad, siempre que el estudiante esté residiendo temporalmente en otro país participante, y lo justifique debidamente.

3.- PARTICIPACIÓN


Los alumnos interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en tiempo y forma que se detalla en el punto 4 de esta convocatoria.

Aquellos que consigan por concurrencia competitiva una beca Erasmus+ Prácticas, podrán realizar la movilidad a través de dos modalidades:

MODALIDAD A: En el caso en que el alumno tenga centro de acogida.

MODALIDAD B: En el caso en que el alumno no cuente con centro de acogida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	2/8
				
j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==				



4. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad.

Se generará una solicitud de participación en el programa de Erasmus+ Prácticas

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el 20 de diciembre (inclusive).

4.3.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar su condición de discapacidad o necesidad especial en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

5.- PROCESO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

5.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Nota media del expediente académico** del solicitante: **máximo 10 puntos**. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b. Dominio del **idioma acreditado documentalmente**¹: **máximo 6 puntos**. La puntuación por nivel acreditado en inglés, y/o en el idioma oficial del país donde se realice la movilidad (máximo de dos), será la siguiente:

C2	3 puntos
C1	2,5 puntos
B2	2 puntos
B1	1,5 puntos

c. **Nivel de estudios y créditos superados**: **máximo 30 puntos**. Dicha puntuación se detalla a continuación:

Estudiantes de doctorado	30 puntos
Estudiantes de máster oficial	15 puntos
Estudiantes de grado con más 120 créditos superados	Entre 120 - 179 ECTS: 2 puntos
	180 ECTS o más: 3 puntos.

5.2.- En caso de **empate** en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo al mayor número de créditos superados en primer lugar, y a la mayor nota media de expediente académico en segundo lugar. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la

¹ A los solicitantes que no acrediten alguno de los niveles puntuables anteriores se les entenderá por acreditado un nivel A2 a efectos de requisito mínimo de participación no puntuable.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	3/8



j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==



ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

5.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la Resolución Provisional de admitidos y excluidos incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones a través del Registro General de la Universidad de Almería (Edificio Central de la UAL) en horario de 09:00 a 14:00h, o a través de la Administración Electrónica las 24 horas del día accesible desde la página web www.ual.es/registro. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

5.4.- Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución Definitiva que incluirá listado de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove). Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

5.5.- El alumno que haya obtenido plaza en la Resolución Definitiva, dispondrá de un período de no superior a 3 meses para encontrar un centro de acogida. Una vez disponga de dicho centro de acogida, deberá subir en Umove la Carta de Aceptación firmada por el centro de acogida (ANEXO I).

Si una vez transcurrido dicho periodo, el alumno no dispusiera de centro de acogida, se le daría por renunciada su plaza de movilidad, adjudicándose ésta al siguiente solicitante sin plaza del listado de adjudicación definitivo.

5.6.- Si una vez finalizado el proceso de adjudicación de las solicitudes, quedaran plazas vacantes, se irán asignando conforme los alumnos vayan solicitando dichas vacantes hasta el fin de la consignación presupuestaria.

6. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1. Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Almería, y posibles enmiendas posteriores. Dicho convenio estará disponible en la aplicación UMove.
2. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida. Dicho documento está disponible como ANEXO II en esta convocatoria.
3. Para los casos de prácticas curriculares, el estudiante deberá cumplimentar y firmar el Contrato de Estudios con el Coordinador/tutor académico para concretar el reconocimiento de las prácticas, siempre que la práctica vaya a ser objeto de transferencia de créditos ECTS. Dicho documento se generará automáticamente en Umove.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details for Julián Cuevas González and page information 4/8.



j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==




4. Comunicar al área de Programa de Prácticas Internacionales de la Universidad de Almería la fecha exacta de su partida al centro de destino a través de correo electrónico (pextran@fundacionual.es).
5. Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el área de Programa de Prácticas Internacionales de la UAL a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.
6. El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
7. Realizar las prácticas en el centro de acogida durante el periodo del curso académico 2019-2020, finalizándolas, como máximo, el 30 de septiembre de 2020, según el Acuerdo de Formación suscrito.
8. Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante en la Mobility Tool que le será facilitado por el Vicerrectorado de Internacionalización.
9. Procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberán acreditar este aspecto.
10. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.
11. El alumno deberá realizar una prueba de nivel de idioma tanto antes de la ida como a la vuelta de su estancia. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.
12. La comunicación con el Vicerrectorado de Internacionalización desde la adjudicación de la beca hasta la finalización de todos los trámites asociados a la movilidad será preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que se quieran enviar a los gestores del programa. Enlace: <http://cau.ual.es>

7.- RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

7.1.- En caso de realizar las prácticas curriculares vinculadas a la titulación académica, y siempre antes del comienzo del disfrute de la beca, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador de prácticas Erasmus+ que se le asigne, un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas que contemplará el plan de formación a realizar en la empresa de acogida, y el contrato de estudios. En tal caso, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad de Almería, con carácter de movilidad, en las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==	PÁGINA	5/8
				
j2rMMp6AsQL/U8K/KqqTNQ==				



movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en los acuerdos de estudios y, por tanto, no se encuentren matriculadas en movilidad en los plazos que se determinen.

7.2.- La Universidad de Almería garantiza el pleno reconocimiento de las prácticas, bien a través de la transferencia de créditos, en el caso de que ese período forme parte del currículum del alumno, bien a través del registro de ese período en el Suplemento Europeo al Título, siempre que sea posible, bien certificando las prácticas realizadas.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanzara los logros profesionales requeridos por la empresa de acogida o si éste no cumpliera las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

La transferencia de créditos se realizará, exclusivamente, a través de las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

8.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

8.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.


8.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

8.5.- **El importe de las ayudas** será aportado por la Comisión Europea, más la financiación complementaria que aporta la Junta de Andalucía, en su caso.

La **ayuda de la Comisión Europea** para el curso 2019/20 queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 400 €/mes: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- Países del Grupo 2, 350 €/mes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos (Holanda), Portugal.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==	PÁGINA	6/8
				
j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==				



- Países del Grupo 3, 300 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.

A esta ayuda, se añadirá la cantidad adicional de 100 €/mes en los siguientes casos:

- Estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores, o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad (curso 2018/2019).
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

La **ayuda de la Junta de Andalucía** para el curso 2019/20 queda distribuida de la siguiente forma:

1. Una ayuda base que tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+. Dicha ayuda queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 250 €/mes: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
- Países del Grupo 2, 218 €/mes: Bélgica y Finlandia.
- Países del Grupo 3, 193 €/mes: Francia, Italia, Malta y Reino Unido.
- Países del Grupo 4, 125 €/mes: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa.
- Países del Grupo 5, 100 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

2. Una ayuda especial que percibirá sólo el alumnado universitario del Programa Erasmus+ que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Dicha ayuda queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 188 €/mes: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
- Países del Grupo 2, 164 €/mes: Bélgica y Finlandia.
- Países del Grupo 3, 145 €/mes: Francia, Italia, Malta y Reino Unido.
- Países del Grupo 4, 94 €/mes: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==	PÁGINA	7/8
				
j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==				



- Países del Grupo 5, 75 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía y Serbia y Turquía.

8.6.- El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 8.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 80% de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. El 20% restante se transferirá al finalizar el período de prácticas, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Complimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 6.8 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la empresa sobre el desarrollo de las prácticas (apartado 6.5) debidamente cumplimentado, sellado y firmado en UMove.
 - c. Presentar el documento original del Certificado de Estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

9.- NORMA FINAL

9.1.- Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plaza de movilidad Erasmus para prácticas. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.


9.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 22 de noviembre de 2019

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==	PÁGINA	8/8
				
j2rMMp6AsQL/U8K/KqgTNQ==				